

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS RELATIVA A DELIMITACIÓN DE UN NUEVO SECTOR SUO INDUSTRIAL (SI-3), TRES ÁMBITOS DE SUNS Y RESERVA DE SNU EN EL ÁREA DE RESERVA INDUSTRIAL DE CARBONERAS (EXPEDIENTE EAE/AL/07/18).

Vista la solicitud formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “DELIMITACIÓN DE UN NUEVO SECTOR SUO INDUSTRIAL (SI-3), TRES ÁMBITOS DE SUNS Y RESERVA DE SNU EN EL ÁREA DE RESERVA INDUSTRIAL DE CARBONERAS” de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 2 de mayo de 2018, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “DELIMITACIÓN DE UN NUEVO SECTOR SUO INDUSTRIAL (SI-3), TRES ÁMBITOS DE SUNS Y RESERVA DE SNU EN EL ÁREA DE RESERVA INDUSTRIAL DE CARBONERAS”, formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- La documentación aportada para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, se considera suficiente a los efectos de iniciar el procedimiento.

TERCERO.- Analizada la documentación citada, resulta que la “DELIMITACIÓN DE UN NUEVO SECTOR SUO INDUSTRIAL (SI-3), TRES ÁMBITOS DE SUNS Y RESERVA DE SNU EN EL ÁREA DE RESERVA INDUSTRIAL DE CARBONERAS” se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la “DELIMITACIÓN DE UN NUEVO SECTOR SUO INDUSTRIAL (SI-3), TRES ÁMBITOS DE SUNS Y RESERVA DE SNU EN EL ÁREA DE RESERVA INDUSTRIAL DE CARBONERAS” se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (artículo 40.2.b).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



1. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías

Código:640xu845C9BMF0jJVPf+5zmsvGKSkU.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	18/05/2018
ID. FIRMA	640xu845C9BMF0jJVPf+5zmsvGKSkU	PÁGINA	1/2

2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la **“DELIMITACIÓN DE UN NUEVO SECTOR SUO INDUSTRIAL (SI-3), TRES ÁMBITOS DE SUNS Y RESERVA DE SNU EN EL ÁREA DE RESERVA INDUSTRIAL DE CARBONERAS”** se encuentra sometido al tramite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria la **“DELIMITACIÓN DE UN NUEVO SECTOR SUO INDUSTRIAL (SI-3), TRES ÁMBITOS DE SUNS Y RESERVA DE SNU EN EL ÁREA DE RESERVA INDUSTRIAL DE CARBONERAS”**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

**El Delegado Territorial
Raúl Enríquez Caba**



Código:64oxu845C9BMF0jJVPf+5zmsvGKSKU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	18/05/2018
ID. FIRMA	64oxu845C9BMF0jJVPf+5zmsvGKSKU	PÁGINA	2/2